

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de las Cuentas Anuales de RTVCE, S.A. Ejercicio 2024.

El art. 200.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Sociedades Mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las Entidades Locales, estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.

El art. 201 de la aludida norma determina que la sujeción al régimen de Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

El art. 209.3 c) del R.D.L. 2/2004, establece que las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las Entidades Locales, elaborarán las Cuentas de acuerdo con la normativa mercantil.

El art. 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, señala que: “las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria”. No obstante, como establece el art. 257, cuando pueda formularse balance en modelo abreviado, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo no serán obligatorios.

Igualmente, según el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007 de 16 de noviembre, establece en el primer párrafo del apartado 1. Cuentas anuales. Imagen fiel de la primera parte, Marco conceptual de la contabilidad, del Real Decreto 1515/2007, lo siguiente:

«Las cuentas anuales de las pequeñas y medianas empresas comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos forman una unidad. Sin perjuicio de lo anterior, estas empresas podrán incorporar en sus cuentas anuales un estado de cambios en el patrimonio neto, y un estado de flujos de efectivo que se elaborará de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad.»

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 adjuntas, han sido formuladas aplicando los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1515/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pymes.

El art. 253 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece que los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. El Consejo de administración de RTVCE formuló las cuentas del ejercicio 2024, el pasado 24 de marzo de 2025.



Los documentos citados serán elevados a la Junta General Ordinaria para su examen y aprobación, e irán acompañados, en su caso, por el informe de los auditores de cuentas.

La sociedad presenta informe emitido por firma de auditoría independiente de las Cuentas Anuales, el cual manifiesta que las Cuentas Anuales de 2.024 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados correspondientes a dicho ejercicio, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La Interventora del Consejo de Administración de RTVCE

Fdo.: Rocío Guillen Blasco

